

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y, POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Expidió
Periódico Oficial

2008/0730
2008/12/24
Poder Ejecutivo el Estado de Morelos
4669 "Tierra y Libertad"



ANTECEDENTES

- I. Conforme al artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 20, 21 y 22 de la Ley de Planeación, el Poder Ejecutivo Federal, organiza y desarrolla el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales, institucionales, regionales, especiales; en los que se precisan los objetivos nacionales, estrategias y prioridades del desarrollo integral y sustentable del país determinándose los instrumentos y responsables de su ejecución.
- II. Acorde al Decreto por el que se adicionan los artículos 17 bis, 17 bis 1, 17 bis 2, y se reforman los artículos 313, fracción I y 340, a la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2003, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía administrativa, técnica y operativa a quien compete el ejercicio de las atribuciones de regulación, control y fomento sanitarios que le corresponden a "LA SECRETARÍA", en las materias a las que se refiere el artículo 3° fracciones XV, XVI, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley General de Salud, según lo estipulado por el artículo 1° del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2004.
- III. La Ley General de Salud determina como materias de salubridad general, a cargo de "LA SECRETARÍA", entre otras, las señaladas en el punto II y establece que dicha Dependencia procurará la participación de los gobiernos de las entidades federativas en la prestación de esos servicios, mediante la celebración de Acuerdos de Coordinación.
- IV. El 20 de agosto de 1996, el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Morelos suscribieron el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, en el que se comprometieron a celebrar Acuerdos de Coordinación para concretar sus respectivas responsabilidades en la conducción y operación de los servicios de salud.

V. Derivado del compromiso asumido por el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, el 16 de diciembre de 1996, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Morelos con la participación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la entidad, en el que se estableció que las partes celebrarían Acuerdos específicos para asegurar la aplicación y efectividad de dicho Acuerdo.

VI. El 13 de junio de 2003, el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Morelos suscribieron el Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, que tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la coordinación entre el "GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA SECRETARÍA" para el ejercicio de las facultades que corresponden a esta dependencia por conducto de "LA COMISIÓN", en materia de control y fomento sanitarios, según lo dispuesto por la Ley General de Salud, las disposiciones que de ella emanan y el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos 4º, párrafo tercero, 26 y 116, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1º, 2º inciso C fracción X, 6º, 7º fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3º fracciones I, XXIV, XXV, XXVI y XXVII, 17bis, 18, 21, 194, 283, 287 y demás relativos de la Ley General de Salud; 1º, 2º, 3º, 5º y 10º, fracciones III, VII, IX, y XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 11, 18, 25, 30, 34, 47, 48, 49, 50 y 61 de la Ley Estatal de Planeación; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, III, 6, y 7 de la Ley de Salud del Estado de Morelos; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado; 1, 3, 5, 21, 22, 28, 30, 30 BIS, 30 BIS 2 del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, "LA SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en suscribir el presente Acuerdo Específico

de Coordinación, cuya ejecución se realizará al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara “LA SECRETARÍA” por conducto de su representante que:

I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, según lo dispuesto por los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuyas atribuciones para la protección de la salud de la población están previstas por el artículo 39 de la misma Ley, así como por los artículos 1º, 2º y 3º de la Ley General de Salud.

I.2 El Secretario de Salud fue designado, mediante nombramiento de fecha 1º de diciembre de 2006, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, y cuenta con facultades para suscribir el Acuerdo Específico de Coordinación con fundamento en los artículos 6º y 7º fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.3 Cuenta con un órgano desconcentrado denominado Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el cual goza de autonomía técnica, administrativa y operativa, y tiene por objeto el ejercicio de las atribuciones que en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud y demás ordenamientos aplicables le corresponde a “LA SECRETARÍA”, en los términos y por conducto de las unidades administrativas que integran dicha Comisión, de acuerdo con su Reglamento.

I.4 “LA COMISIÓN” se encuentra debidamente representada por el Lic. Miguel Ángel Toscano Velasco, en su carácter de titular de dicho órgano desconcentrado, quien fue designado el 1 de abril de 2008 por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

I.5 De conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones III, VII, IX y XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos

Sanitarios, el titular de dicho órgano desconcentrado está facultado para suscribir el presente instrumento.

I.6 Para efectos del presente Acuerdo Específico de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en Lieja No.7, 1er. Piso, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, México, Distrito Federal

II. Declara el “GOBIERNO DEL ESTADO” por conducto de su representante que:

II.1 Es parte integrante de la Federación, Libre y Soberano de conformidad a lo establecido por los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;

II.2 El Gobernador Constitucional del Estado, Mtro. Marco Antonio Adame Castillo, está facultado para celebrar el presente Acuerdo Específico de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 57, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos;

II.3 El 23 de noviembre de 2005, mediante Decreto del Ejecutivo estatal se creó la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Morelos, como unidad administrativa del organismo público descentralizado denominado “Servicios de Salud de Morelos”, la cual tiene por objeto el ejercicio de las atribuciones en materia de control, vigilancia y fomento sanitario que corresponden a la Secretaría, conforme a las Disposiciones de la Ley General de Salud, de la Ley de Salud del Estado de Morelos y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

II.4 Para la celebración de este instrumento se asiste del Secretario de Gobierno, Lic. Sergio Álvarez Mata, Secretario de Salud, Dr. Víctor Manuel Caballero Solano, de la Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, Dra. María Luisa Gontes Ballesteros y el Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. Hugo Antonio Ocampo Cué, conforme a lo establecido por los artículos 2, 3, 14, 25 fracciones I y VII, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; Decreto número 824 publicado en Periódico Oficial “Tierra y Libertad”

número 3829 de fecha 27 de noviembre de 1996, que crea el organismo descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos; 1, 3, 5, 21, 22, 28, 30, 30 BIS, 30 BIS 2 del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

II.5 Para efectos del presente Acuerdo Específico de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza de Armas sin número, Col. Centro, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos.

III. Declaran las partes que:

III.1 Están interesadas en celebrar el presente Acuerdo Específico de Coordinación y que una vez reconocida plenamente la capacidad jurídica con que comparecen cada una de las partes y vistas las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente Acuerdo Específico de Coordinación tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la coordinación entre el “GOBIERNO DEL ESTADO” y “LA SECRETARÍA” para el ejercicio de las facultades que corresponden a esta dependencia por conducto de “LA COMISIÓN”, en materia de control y fomento sanitarios, según lo dispuesto por la Ley General de Salud, las disposiciones que de ella emanan y el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Lo anterior, con la finalidad de dar agilidad, transparencia y eficiencia al desarrollo de dichas actividades en el ámbito estatal.

SEGUNDA. Disposiciones Generales.

Por virtud y como consecuencia de este Acuerdo Específico de Coordinación, el “GOBIERNO DEL ESTADO” ejercerá las facultades referidas al control y fomento sanitarios relacionadas con los establecimientos, productos, actividades y servicios que corresponden a “LA SECRETARÍA” en los términos definidos en las leyes y reglamentos, salvo las reservadas expresamente a “LA COMISIÓN”

conforme al presente Acuerdo Específico de Coordinación y a la legislación aplicable.

El ejercicio de las facultades a que este Acuerdo Específico de Coordinación se refiere prevé la participación del “GOBIERNO DEL ESTADO” bajo los esquemas que se describen en los Anexos 1 y 2 que forman parte del presente instrumento.

El Anexo 1 contiene los establecimientos cuyo control y fomento sanitarios son competencia de la Federación y que ésta ejerce por conducto de “LA COMISIÓN”, respecto de los cuales el “GOBIERNO DEL ESTADO” participará de conformidad con los criterios descritos en el Anexo mismo. Los establecimientos que incluye dicho Anexo son los que prevén el Acuerdo 141 por el que se determinan los establecimientos sujetos a aviso de funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 1997 y el Acuerdo por el que se dan a conocer los establecimientos que deberán presentar el trámite de aviso de funcionamiento en el marco del acuerdo que establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, publicado el 1 de marzo de 2002 en el Diario Oficial de la Federación, así como la Ley General de Salud.

El Anexo 2 contiene los trámites relacionados con los productos, actividades y servicios cuyo control y fomento sanitarios son competencia de la Federación y que ésta ejerce por conducto de “LA COMISIÓN”, respecto de los cuales el “GOBIERNO DEL ESTADO” participará de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo mismo. Estos trámites son los que se refiere el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Salud y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria y su anexo único, publicado el 14 de septiembre de 1998 en el Diario Oficial de la Federación, y por el que se dan a conocer los formatos para la realización de trámites que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado el 1 de noviembre de 2004 en el Diario Oficial de la Federación.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” podrá ejercer, conforme a lo dispuesto en la presente cláusula, las facultades en materia de control y fomento sanitarios de los

establecimientos, productos, actividades y servicios que estén incluidos en los Anexos 1 y 2 y que sean competencia de la Federación.

TERCERA. Compromisos de “LA SECRETARÍA” a través de “LA COMISIÓN”:
Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo Específico de Coordinación, “LA SECRETARÍA”, por conducto de “LA COMISIÓN”:

I. Establecerá y actualizará las políticas, procedimientos y lineamientos que observará el “GOBIERNO DEL ESTADO” en el ejercicio de las facultades objeto del presente Acuerdo Específico de Coordinación, así como las guías y referencias que sean necesarias para la operación de los servicios materia de este instrumento;

II. Autorizará al “GOBIERNO DEL ESTADO” la utilización de los apartados específicos correspondientes del sistema de cómputo de control sanitario;

III. Absorberá el costo de:

a) Los estudios y de los equipos necesarios para implantar el sistema de información en materia de riesgos sanitarios;

b) La capacitación y entrenamiento del personal para administrar y operar el sistema de información y,

c) La actualización y desarrollo del personal en materia de riesgos sanitarios, conforme al programa anual que aprueben las partes, considerando las facultades que el “GOBIERNO DEL ESTADO”, asume en los Anexos 1 y 2.

Así mismo y de conformidad con los derechos y aprovechamientos que le autorice el Congreso de la Unión y el presupuesto que anualmente apruebe la Cámara de Diputados, “LA COMISIÓN” aportará peso a peso con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, o en la proporción que anualmente convenga con el mismo, los recursos necesarios para:

d) El equipamiento del laboratorio estatal o regional, según el caso, a fin de que pueda llevar a cabo pruebas y diagnósticos en auxilio de las actividades de protección contra riesgos sanitarios en la entidad o en su caso la región; y

e) La adquisición o suministro de los equipos de monitoreo y supervisión correspondientes.

IV. Establecerá, de común acuerdo con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, los formatos en los que este último proporcionará información a “LA COMISIÓN” sobre el ejercicio de las facultades objeto del presente instrumento;

V. Informará periódicamente al “GOBIERNO DEL ESTADO” sobre las acciones que deriven del control y regulación sanitarios; y

VI. Realizará la supervisión y vigilancia técnicas de la ejecución y desarrollo de las facultades previstas en el presente Acuerdo Específico de Coordinación.

Lo anterior, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, a la afectación de recursos y a la normatividad aplicable.

CUARTA. Compromisos del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo Específico de Coordinación, el “GOBIERNO DEL ESTADO”:

I. Ejercerá las facultades materia del presente Acuerdo Específico de Coordinación de conformidad con lo dispuesto por la cláusula segunda del presente instrumento, las disposiciones aplicables y las políticas, criterios, lineamientos, procedimientos y guías que al efecto establezca “LA COMISIÓN”;

II. Remitirá a “LA COMISIÓN”, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, los trámites considerados dentro del criterio 1 de los Anexos 1 y 2 que llegase a recibir, apercibiendo al usuario en el sentido de que se recibe la solicitud sólo para el efecto de ser turnada a “LA COMISIÓN” y de que el plazo para resolver comenzará a correr transcurridos los 10 días hábiles antes señalados, de lo cual dejará constancia por escrito en el propio documento y en la copia sellada que exhiba;

III. Aplicará los recursos que reciba de “LA COMISIÓN” en el marco del presente Acuerdo Específico de Coordinación exclusivamente para las acciones y programas de regulación, control y fomento sanitarios relacionados con las facultades objeto del presente instrumento; y en su caso, desarrollará acciones y programas de manera coordinada con “LA COMISIÓN”;

IV. Proporcionará mensualmente a “LA COMISIÓN”, en los formatos que establezca de común acuerdo con ésta, información sobre el ejercicio de las facultades objeto del presente instrumento;

V. Se incorporará al sistema de información que convenga con “LA COMISIÓN” y establecerá un sistema automatizado para consulta del público

referido a trámites, requisitos, plazos y situación que guardan los trámites ingresados;

VI. Gestionará la actualización en su caso, de los registros y manuales de trámites y servicios al público en el ámbito estatal;

VII. Efectuará, con recursos propios, las adecuaciones o modificaciones que necesite para la implementación de estructuras administrativas correspondientes, determinando sus modalidades orgánicas y funcionales conforme a su legislación aplicable;

VIII. Aplicará al laboratorio estatal, y en su caso a los laboratorios jurisdiccionales, los recursos humanos y económicos necesarios para su operación y mantenimiento, así como los requerimientos que demande la implantación de sistemas de gestión de calidad y la ampliación del marco analítico necesario para responder a las necesidades del Sistema Federal Sanitario;

IX. Respalda el catálogo de costos por determinación analítica establecido por el laboratorio estatal, tomando como referencia el tabulador de la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura de "LA COMISIÓN", donde el catálogo incluirá las modalidades de pago en efectivo, en especie o mediante intercambio de pruebas, con la finalidad de aplicarlo en la Red Nacional de Laboratorios Estatales de Salud Pública;

X. Apoyará el ejercicio de las facultades que asume por virtud del presente Acuerdo Específico de Coordinación, en los esquemas de terceros autorizados de "LA COMISIÓN";

XI. Permitirá la supervisión técnica por parte de "LA COMISIÓN" para evaluar el cumplimiento del presente Acuerdo Específico de Coordinación;

XII. Informará periódicamente a "LA COMISIÓN" sobre las acciones que deriven del control y fomento sanitarios; y

XIII. Vigilará el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables por parte de los responsables del ejercicio de las facultades objeto del presente Acuerdo Específico de Coordinación.

QUINTA. Compromisos de ambas partes.

Para efectos de lo establecido en el presente Acuerdo Específico de Coordinación las partes acuerdan sujetarse a los principios de actuación siguientes:

I. Promover la realización de estudios de evaluación y análisis de riesgos a la salud y apoyar sus decisiones en los mejores criterios técnicos y científicos;

II. Impulsar la modernización, simplificación y mejora regulatoria, en el ámbito de sus respectivas competencias;

III. Orientar sus sistemas de trabajo a la optimización de recursos, la estandarización y simplificación de procesos, así como a la coordinación eficaz de sus atribuciones y a la profesionalización y especialización de su personal;

IV. Ampliar la cobertura de los servicios materia del Acuerdo Específico de Coordinación, a través de los esquemas de terceros autorizados de "LA COMISIÓN"; y

V. Actuar bajo criterios de agilidad y transparencia en la realización de sus actividades.

SEXTA. Facultad de atracción de "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA", por conducto de "LA COMISIÓN", se reserva expresamente el derecho de reasumir las facultades objeto del presente Acuerdo Específico de Coordinación, en aquellos asuntos y materias cuya magnitud, por el riesgo sanitario que representa, su impacto o importancia, ameriten su intervención. "LA SECRETARÍA", a través de "LA COMISIÓN", informará por escrito al "GOBIERNO DEL ESTADO" el ejercicio de esta facultad de atracción.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a colaborar con "LA SECRETARÍA", por conducto de "LA COMISIÓN", en el ejercicio de las facultades atraídas, y en su caso, participará nuevamente en su ejercicio cuando así le fuere expresamente informado.

SÉPTIMA. Funcionarios facultados para dar cumplimiento al Acuerdo Específico de Coordinación.

"LA SECRETARÍA" por conducto de "LA COMISIÓN" dará cumplimiento al objeto del presente Acuerdo Específico de Coordinación en términos de la Ley General de Salud, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los órganos administrativos que

en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Para la efectiva coordinación de acciones, queda facultada la Secretaría de Salud del Estado de Morelos o en su caso la Dirección General de los Servicios de Salud Morelos, a través del Secretario de Salud o en su caso del Titular de la Dirección General de los Servicios de Salud de Morelos para realizar lo conducente, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo Específico de Coordinación y sus Anexos.

Al efecto, el Secretario de Salud o en su caso el titular de la Dirección General de los Servicios de Salud de Morelos a través de la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Morelos, podrá designar a los servidores públicos subalternos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La designación de referencia deberá hacerse del conocimiento del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, posteriormente, deberá documentarse en un anexo suscrito por los Titulares de "LA SECRETARÍA" y del "GOBIERNO DEL ESTADO" que al momento de la designación se encuentren en funciones, anexo que tendrá que estar debidamente identificado para formar parte integrante del presente Acuerdo Específico de Coordinación y, será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO".

OCTAVA. Evaluación y seguimiento.

"LA SECRETARÍA", a través de "LA COMISIÓN", efectuará anualmente, con la Secretaría de Salud del "GOBIERNO DEL ESTADO", la evaluación y seguimiento del ejercicio de las facultades previstas en el presente Acuerdo Específico de Coordinación, por lo que podrá realizar supervisiones sanitarias y determinar, con base en los resultados de la evaluación, las acciones correctivas a instrumentar por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO".

"LA SECRETARÍA", por conducto de "LA COMISIÓN", elaborará el sistema de indicadores, variables y parámetros con los que se evaluará la productividad, eficiencia y desempeño del ejercicio de las facultades objeto del presente

instrumento, así como el impacto en la salud pública local que implique en los términos de este Acuerdo Específico de Coordinación.

La evaluación del ejercicio de las facultades materia del presente Acuerdo Específico de Coordinación será congruente con las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional de Salud y los programas específicos que se establezcan.

NOVENA. Control.

El Órgano Interno de Control en “LA SECRETARÍA” verificará el correcto destino de los recursos federales que aporte “LA COMISIÓN” de acuerdo con lo dispuesto por el presente Acuerdo Específico de Coordinación y de conformidad con sus sistemas integrados de control, por lo que el “GOBIERNO DEL ESTADO”, mediante la suscripción de este documento, acepta atender las recomendaciones que haga “LA SECRETARÍA” por conducto de “LA COMISIÓN”, e instrumentarlas a través de su propio Órgano de Control Interno.

DÉCIMA. Relación laboral.

El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones materia del presente Acuerdo Específico de Coordinación, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la contraparte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les correspondan. Las plazas de enlace de alto nivel de responsabilidad asignadas a las entidades federativas seguirán perteneciendo a “LA COMISIÓN” y quienes las ocupen deberán realizar funciones de enlace vinculadas con las acciones y proyectos objeto del presente Acuerdo Específico de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. Vigencia de otros acuerdos y convenios en la materia.

Una vez que el presente Acuerdo Específico de Coordinación entre en vigor, las disposiciones de los acuerdos y convenios celebrados por el “GOBIERNO DEL ESTADO” y el Ejecutivo Federal que se opongan a lo previsto por el presente instrumento jurídico, quedarán sin efectos.

DÉCIMA SEGUNDA. Solución de controversias.

Las dudas o controversias que resulten de la ejecución e interpretación del presente Acuerdo Específico de Coordinación, serán resueltas a través de una Comisión Paritaria, que se integrará con un representante designado por cada parte y con la intervención que corresponda a sus órganos de control.

En caso de que dicha Comisión Paritaria no llegase a ninguna solución amigable, las dudas o controversias que resulten de la ejecución e interpretación del presente Acuerdo Específico de Coordinación, serán resueltas por los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

DÉCIMA TERCERA. Revisión y Modificación del Acuerdo específico de Coordinación.

El presente instrumento será objeto de una revisión bianual que podrá tener como resultado su adición o modificación, tomando como base las exigencias presentadas en la operación de los servicios y la evaluación en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo.

No obstante lo anterior, el presente Acuerdo Específico de Coordinación podrá, en cualquier momento, ser adicionado o modificado por acuerdo de las partes cuando éstas lo consideren necesario.

DÉCIMA CUARTA. Acceso a la Información.

Las partes Acuerdan respetar el principio de confidencialidad y reserva establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental y su Reglamento, en lo que concierne al presente Acuerdo Específico de Coordinación.

DÉCIMA QUINTA. Vigencia.

El presente Acuerdo Específico de Coordinación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y tendrá una vigencia indefinida. Se publicará acompañado de los Anexos 1 y 2, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Morelos.

El presente Acuerdo específico de Coordinación dejará de surtir sus efectos 60 días posteriores a la fecha que determinen las partes, o bien, porque el ejercicio de las facultades no se ajuste a la normatividad aplicable.
Leído que fue el presente Acuerdo Específico de Coordinación y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, constante de 13 fojas, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los treinta días del mes de julio de dos mil ocho.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
EL SECRETARIO DE SALUD
DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS
EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS
LIC. MIGUEL ÁNGEL TOSCANO VELASCO
POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO
LIC. SERGIO ÁLVAREZ MATA
EL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO
DR. VÍCTOR MANUEL CABALLERO SOLANO
LA DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DRA. MARÍA LUISA GONTES BALLESTEROS
EL COMISIONADO PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
DR. HUGO ANTONIO OCAMPO CUÉ
RÚBRICAS.**

**COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS
ANEXO 1**

CRITERIOS DE ATENCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIO

1.- EXCLUSIVO COFEPRIS

Respecto al trámite:

- La recepción, verificación, dictamen y resolución del mismo, lo realizará en su totalidad la COFEPRIS.

En cuanto a la vigilancia sanitaria regular:

- Las visitas de verificación, dictamen, notificación, seguimiento de corrección de irregularidades, resolución y en su caso seguimiento jurídico, también las realizará la COFEPRIS.

2.- EJERCICIO EN COADYUVANCIA

Respecto al trámite:

- Las entidades federativas podrán recibir las solicitudes de trámite y documentos anexos considerados en este criterio, sellándolos y haciéndolos llegar a la COFEPRIS en un plazo no mayor a 10 días hábiles para que ésta esté en posibilidades de revisarla y prevenir, en su caso, de cualquier omisión o faltante al interesado, así como de emitir la resolución en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables, indicando que los plazos para que la COFEPRIS emita dicha resolución empezarán a correr a partir del día siguiente en que los trámites fueron recibidos y sellados por esa Comisión Federal. El número de folio del trámite lo dará la COFEPRIS de acuerdo a un consecutivo.

- Los trámites considerados dentro de este criterio que sean recibidos por la COFEPRIS, una vez sellados y foliados deberán hacerlos llegar en copia a las Entidades Federativas en un plazo no mayor a 10 días hábiles para que éstas procedan al ejercicio de la verificación sanitaria.

- Sin menoscabo de la ventanilla en la cual ingrese el trámite, la verificación será realizada por las entidades federativas de acuerdo con las políticas, lineamientos y procedimientos que le notifique la COFEPRIS, en términos de las disposiciones legales aplicables, debiendo éstas remitir el resultado de la misma a la COFEPRIS. Lo anterior para que la COFEPRIS emita la resolución en los términos que establece el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Salud y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria y su Anexo único, publicado el 14 de septiembre de

1998, y por el que se dan a conocer los formatos para la realización de trámites que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado el 01 de noviembre de 2004 en el Diario Oficial de la Federación, y el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Salud y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria y su Anexo único, publicado el 14 de septiembre de 1998, en lo que no se oponga el Acuerdo publicado el 1° de noviembre de 2004.

- Los plazos de envío se concertarán entre la COFEPRIS y el Estado, a fin de estar en posibilidad de cumplir con los tiempos que confieren los ordenamientos legales aplicables.

- El dictamen y la resolución corresponden a la COFEPRIS quien informará al interesado y marcará copia a la entidad federativa.

En cuanto a la vigilancia sanitaria regular:

- Las visitas de verificación y seguimiento de corrección de irregularidades las realizarán las entidades federativas bajo las políticas, lineamientos y procedimientos que emita la COFEPRIS.

- El dictamen, notificación, resolución y en su caso seguimiento jurídico lo realizará la COFEPRIS.

3.- EJERCICIO EN CONCURRENCIA

Respecto al trámite:

- La recepción, verificación, dictamen y resolución del mismo, lo realizarán en su totalidad las entidades federativas de acuerdo con las políticas, lineamientos y procedimientos que le notifique la COFEPRIS, en términos de las disposiciones legales aplicables.

- En cuanto a la vigilancia sanitaria regular:

Las visitas de verificación, dictamen, notificación, seguimiento de corrección de irregularidades, resolución y en su caso seguimiento jurídico, lo realizarán las entidades federativas, de acuerdo con las políticas, lineamientos y procedimientos que le notifique la COFEPRIS, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Ambas partes asumen el compromiso de informarse y retroalimentarse periódicamente.

141 SARE LGS	CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	NO. RFTS
141	311101	311111	MATANZA DE GANADO Y AVES PARA CONSUMO HUMANO	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311102	311112	CORTE Y EMPACADO DE CARNE	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311104	311113	PRODUCCIÓN DE EMBUTIDOS Y CONSERVAS DE CARNE	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2 141	311201	311211	PASTEURIZACIÓN DE LECHE y, establos productores de leche.	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2 141	311201	311212	DESHIDRATACIÓN, EVAPORACIÓN Y CONDENSACIÓN DE LECHE	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311205	311221	PRODUCCIÓN DE YOGHURT Y FERMENTOS LÁCTEOS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311202	311222	PRODUCCIÓN DE CREMA, QUESO, MANTEQUILLA más los sustitutos e imitaciones	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311205	311231	PRODUCCIÓN DE CAJETAS Y OTROS DULCES A BASE DE LECHE	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311204	311232	PRODUCCIÓN DE HELADOS Y PALETAS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311205	311239	PRODUCCIÓN DE OTROS ALIMENTOS A BASE DE LECHE Sólo alimentos para infantes y regímenes especiales	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311301	311311	CONGELACIÓN DE FRUTAS Y LEGUMBRES	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A

141 SARE LGS	CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	NO. RFTS
SARE 2	311302	311321	DESHIDRATACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS ALIMENTICIOS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A

141 SARE LGS	CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	NO. RFTS
SARE 2	311301	311331	PRODUCCIÓN DE CONSERVAS DE FRUTAS Y VEGETALES NO CONGELADAS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311303	311341	PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS COLADOS Y PICADOS Sólo los preparados para infantes y especiales para lactantes	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311303	311342	PRODUCCIÓN DE SOPAS Y GUIOS PREPARADOS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311307	311343	PRODUCCIÓN DE CONCENTRADOS PARA CALDOS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311304	311351	CONGELACIÓN DE PESCADOS Y MARISCOS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311305	311353	PREPARACIÓN Y ENVASADO DE PESCADOS Y MARISCOS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311404	311421	PRODUCCIÓN DE HARINA DE TRIGO	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311405	311422	PRODUCCIÓN DE HARINA DE MAÍZ	3	Aviso

					COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311403	311423	O Y MOLIENDA DE CAFÉ	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311503	311511	PANIFICACIÓN INDUSTRIAL	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311501	311513	PRODUCCIÓN DE GALLETAS Y PASTAS PARA SOPAS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311602	311621	PRODUCCIÓN DE TORTILLAS DE MAÍZ	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
141	311701	311711	PRODUCCIÓN DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES COMESTIBLES	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A

141 SARE LGS	CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	NO. RFTS
141	311702	311712	PRODUCCIÓN DE ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
141	311801	311811	INGENIOS AZUCAREROS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311901	311911	PRODUCCIÓN DE CHOCOLATES Y CONFITERIA A PARTIR DE CACAO	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311901	311912	PRODUCCIÓN DE CHOCOLATE Y GOLOSINAS A PARTIR DE COCOA O CHOCOLATE	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311902	311921	PRODUCCIÓN DE DULCES Y CARAMELOS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-

					A
SARE 2	311903	311922	PRODUCCIÓN DE CHICLES	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	312123	312111	PRODUCCIÓN DE ALMIDONES Y FÉCULAS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	312123	312112	PRODUCCIÓN DE LEVADURAS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	312126	312113	PRODUCCIÓN DE POSTRES EN POLVO	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	312124	312115	PRODUCCIÓN DE ESPECIAS, ADEREZOS Y CONDIMENTOS SECOS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	312121	312116	PRODUCCIÓN DE CONCENTRADOS PARA PREPARAR BEBIDAS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	312125	312121	PRODUCCIÓN DE HIELO	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
141	312110	312131	PRODUCCIÓN DE CAFÉ SOLUBLE Y PRODUCTOS RELACIONADOS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	312127	312141	PRODUCCIÓN DE BOTANAS, FRITURAS Y SIMILARES	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A

141	CLAVE CMAP	CLAVE CMAP	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	NO. RFTS
SARE LGS	94	99			
SARE 2	312129	312142	PRODUCCIÓN DE CEREALES PARA EL DESAYUNO	3	Aviso COFEPRIS-05-018-

					A
SARE 2	312129	312151	PRODUCCIÓN DE MOLES	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	No contaba con clasificación específica	312153	PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS CONGELADOS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	No contaba con clasificación específica	312159	PRODUCCIÓN DE OTROS BIENES ALIMENTICIOS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	313050	313011	ENVASADO DE AGUAS PURIFICADAS O DE MANANTIAL	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
141	313040	313021	PRODUCCIÓN DE MALTA	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
	313040	313022	PRODUCCIÓN DE CERVEZA	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
141	313013	313031	PRODUCCIÓN DE BEBIDAS DESTILADAS DE UVA	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
141	313031	313032	PRODUCCIÓN DE BEBIDAS FERMENTADAS DE UVA	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
141	313012	313041	PRODUCCIÓN DE RON Y OTRAS BEBIDAS A BASE DE CAÑA	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
141	313011	313042	PRODUCCIÓN DE TEQUILA Y MEZCAL	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
141	313014	313049	PRODUCCIÓN DE OTRAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS DESTILADAS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A

141	CLAVE CMAP	CLAVE	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	NO. RFTS
-----	------------	-------	---------------	----------------------	----------

SARE	94	CMAP			
LGS		99			
141	313032	313051	PRODUCCIÓN DE PULQUE	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
141	313033	313052	PRODUCCIÓN DE SIDRA Y OTRAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS FERMENTADAS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
141	313020	313061	PRODUCCIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO POTABLE Sólo de uso industrial.	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	314002	314021	PRODUCCIÓN DE CIGARROS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
141	314003	314022	PRODUCCIÓN DE PUROS Y OTROS PRODUCTOS DE TABACO	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
141	321215	321244	PRODUCCIÓN DE TELAS NO TEJIDAS Sólo si incluye material de curación o productos higiénicos. Fábrica o laboratorio de productos higiénicos.	2	Aviso COFEPRIS-05-006
141	321214	321255	PRODUCCIÓN DE ALGODÓN ABSORBENTE Sólo si incluye material de curación o productos higiénicos. Fábrica o laboratorio de material de curación y prótesis.	2	Aviso COFEPRIS-05-006
141	321322	321361	PRODUCCIÓN DE PAÑALES Y ARTÍCULOS SANITARIOS Sólo si incluye material de curación o productos higiénicos elaborados con materiales textiles, naturales o sintéticos . Fábrica o laboratorio de material de curación o productos higiénicos. Sólo si incluye condones masculinos o femeninos. Fábrica o laboratorio de material de curación o productos higiénicos.	3 1	Aviso COFEPRIS-05-006
141	323001	323011	CURTIDO Y ACABADO DE CUERO	3	Aviso COFEPRIS-05-023

141 SARE LGS	CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	NO. RFTS
141	341021 341010	341031	PRODUCCIÓN DE PAPEL Además, producción de celulosa.	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	351214	351211	PRODUCCIÓN DE GASES INDUSTRIALES Excepto fábrica de gases medicinales. Sólo si incluye oxígeno para uso humano. Fábrica o laboratorio de gases medicinales.	3 2	Aviso COFEPRIS-05-023 Aviso COFEPRIS-05-006
141	351213	351212	PRODUCCIÓN DE COLORANTES Y PIGMENTOS	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	351215	351213	PRODUCCIÓN DE AGUARRAS Y BREA	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	351231	351221	PRODUCCIÓN DE RESINAS SINTÉTICAS	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	351232	351223	PRODUCCIÓN DE HULE SINTÉTICO	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	351300	351300	PRODUCCIÓN DE FIBRAS Y FILAMENTOS SINTÉTICOS Y ARTIFICIALES	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	352100	352100	PRODUCCIÓN DE FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS complementos o suplementos alimenticios y naturistas. Sólo si incluyen remedios herbolarios: Fábrica o laboratorio de remedios herbolarios.	3 2 3	Aviso COFEPRIS-05-018-A Aviso

			acén de acondicionamiento de remedios herbolarios.		COFEPRIS-05-006 NOTIFICACIÓN A COFEPRIS
141	352237	352211	PRODUCCIÓN DE LIMPIADORES Y PULIMENTOS Sólo limpiadores, aromatizantes y desodorantes del ambiente.	3	Aviso COFEPRIS-05-023

141 SARE LGS	CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	NO. RFTS
141	352222	352212	PRODUCCIÓN DE JABONES Y DETERGENTES	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	352221	352213	PRODUCCIÓN DE PERFUMES, COSMÉTICOS Y SIMILARES Incluye tintes y decolorantes para el cabello.	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
141	352210	352221	PRODUCCIÓN DE PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	352231	352222	PRODUCCIÓN DE ADHESIVOS Y SELLADORES	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	352232	352231	PRODUCCIÓN DE TINTAS PARA IMPRESIÓN Y ESCRITURA	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	352233	352232	PRODUCCIÓN DE CERILLOS	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	352234	352234	PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS, PLACAS Y PAPEL SENSIBLE PARA FOTOGRAFÍA Sólo si incluye material para diagnóstico médico. Fábrica o laboratorio de Agentes de Diagnóstico.	2	Aviso COFEPRIS-05-006
141	354002	354021	PRODUCCIÓN DE GRASAS, ACEITES LUBRICANTES Y ADITIVOS	3	Aviso COFEPRIS-05-023

141	355001	355011	PRODUCCIÓN DE LLANTAS Y CAMARAS NUEVAS	3	Aviso COFEPRIS-05-023
-----	--------	--------	--	---	--------------------------

141 SARE LGS	CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	NO. RFTS
141	355003	355029	PRODUCCIÓN DE OTROS ARTÍCULOS DE HULE	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	356002	356021	PRODUCCIÓN DE PERFILES, TUBOS Y CONEXIONES DE PLÁSTICO	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	356006	356031	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE ESPUMA DE POLIESTIRENO EXPANDIBLE	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	361100	361100	PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS CERÁMICOS NO ESTRUCTURALES	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	361203	361212	PRODUCCIÓN DE LADRILLOS Y TABIQUES DE ARCILLAS NO REFRACTARIAS	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	362022	362043	PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS DE VIDRIO REFRACTARIO DE USO INDUSTRIAL	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	369111	369111	PRODUCCIÓN DE CEMENTO	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	369112	369112	PRODUCCIÓN DE CAL	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	369113	369113	PRODUCCIÓN DE YESO Y SUS PRODUCTOS	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	369124	369191	PRODUCCIÓN DE ASBESTO-CEMENTO Y SUS PRODUCTOS	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	371006 371003	371043	LAMINACIÓN PRIMARIA DE HIERRO Y ACERO más: Fabricación de ferroaleaciones, fundición primaria de hierro, fabricación de otros productos de acero.	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	371007	371052	PRODUCCIÓN DE TUBOS Y POSTES DE HIERRO Y ACERO	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	372003	372021	AFINACIÓN Y REFINACIÓN DE COBRE	3	Aviso COFEPRIS-05-023

141 SARE LGS	CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	NO. RFTS
--------------------	---------------------	---------------------	---------------	----------------------------	----------

141	372001	372031	AFINACIÓN Y REFINACIÓN DE OTROS METALES NO FERROSOS	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	371004	381111	FUNDICIÓN Y MOLDEO DE PIEZAS DE HIERRO Y ACERO	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	381100	381121	FUNDICIÓN Y MOLDEO DE PIEZAS DE METALES NO FERROSOS	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	381412	381461	GALVANOPLASTIA	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	382206	382251	PRODUCCIÓN DE APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO Sólo si utilizan fluorocarbonos.	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	382206	382252	PRODUCCIÓN DE APARATOS DE REFRIGERACIÓN COMERCIAL Sólo si utilizan fluorocarbonos.	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	382207	382261	PRODUCCIÓN DE FILTROS DE USO INDUSTRIAL	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	383107	383131	PRODUCCIÓN DE ACUMULADORES Y PILAS ELECTRICAS	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	383203	383241	PRODUCCIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE USO MÉDICO Fábrica o laboratorio de instrumental y equipo médico electrónico.	1	Aviso COFEPRIS-05-006
141	384125	384142	PRODUCCIÓN DE PARTES PARA EL SISTEMA DE FRENOS AUTOMOTRIZ Sólo si utilizan asbesto.	3	Aviso COFEPRIS-05-023

141	CLAVE CMAP	CLAVE CMAP	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	NO. RFTS
SARE	94	99			
LGS					
141	385001	385011	PRODUCCIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS QUIRÚRGICOS Y MÉDICOS Fábrica o laboratorio de instrumental y equipo médico.	2	Aviso COFEPRIS-05-006

141	385002	385013	PRODUCCIÓN DE EQUIPO Y ACCESORIOS DENTALES Fábrica o laboratorio de instrumental y equipo médico odontológico. Fábrica o laboratorio de material odontológico.	2	Aviso COFEPRIS-05-006
141	390011	390049	PRODUCCIÓN DE OTROS ARTÍCULOS NO MENCIONADOS ANTERIORMENTE Sólo para reciclado de productos tóxicos y peligrosos	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	611005	611019	COMERCIO DE OTROS MATERIALES DE DESECHO Incluye el manejo y tratamiento de desechos hospitalarios	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	612012	612031	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Sólo si NO comercializan estupefacientes, psicotrópicos, vacunas, toxoides, sueros y antitoxinas de origen animal y hemoderivados Almacén de depósito y distribución de medicamentos o productos biológicos para uso humano. Almacén de depósito y distribución de medicamentos homeopáticos. Almacén de depósito y distribución de medicamentos herbolarios.	2 2 2	Aviso COFEPRIS-05-006
141	612012	612032	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE TOCADOR	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	612024	612033	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS NATURISTAS Sólo los relacionados con productos alimenticios (naturistas y complementos alimenticios, cosméticos y artículos de tocador). Sólo si incluye remedios herbolarios. Almacén de depósito y distribución de remedios herbolarios.	3 3	Aviso COFEPRIS-05-018-A NOTIFICACIÓN A COFEPRIS

141 SARE LGS	CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	NO. RFTS
141	612010	612061	COMERCIO DE FERTILIZANTES Y OTROS QUÍMICOS AGRÍCOLAS Incluye el comercio de nutrientes vegetales de origen orgánico, NO considera la mezcla física y envasado de nutrientes vegetales de origen químico.	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	612001	612063	COMERCIO DE OTROS INSUMOS		Aviso

			AGROPECUARIOS Sólo SI venden plaguicidas.	3	COFEPRIS-05-023
141	612013	612064	COMERCIO DE PRODUCTOS QUIMICOS DE USO INDUSTRIAL Incluye la mezcla, dilución y comercio de compuestos orgánicos tales como solventes. Sólo si NO comercializan estupefacientes, psicotrópicos, vacunas, toxoides, sueros y antitoxinas de origen animal y hemoderivados. Almacén de depósito y distribución de materias primas para la elaboración de medicamentos o productos biológicos para uso humano. Sólo si comercializan oxígeno para uso humano Almacén de acondicionamiento, depósito y distribución de gases medicinales.	3 3 2 2	Aviso COFEPRIS-05-023 Aviso COFEPRIS-05-006

141 SARE LGS	CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	NO. RFTS
	612015	612072	COMERCIO AL POR MAYOR DE PINTURAS, LACAS Y BARNICES Además considera la venta de solventes.	3	Aviso COFEPRIS-05-023
SARE 2	612015	612075	COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE TLAPALERÍA Y FERRETERÍA Sólo SI venden solventes y sustancias tóxicas.	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	623042	623081	COMERCIO AL POR MENOR DE PINTURAS, LACAS, BARNICES Y SIMILARES Incluye la venta de solventes.	3	Aviso COFEPRIS-05-023
SARE 2	614007	614011	COMERCIO AL POR MAYOR DE ABARROTES Y ULTRAMARINOS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
141	614006	614021	COMERCIO AL POR MAYOR DE PESCADO Y OTROS PRODUCTOS MARINOS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
141	614003	614023	COMERCIO AL POR MAYOR DE CARNES ROJAS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
141	614008	614024	COMERCIO AL POR MAYOR DE EMBUTIDOS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A

141 SARE LGS	CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	NO. RFTS
141	614003	614025	COMERCIO AL POR MAYOR DE CARNE DE AVES	3	Aviso

					COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	614004	614031	COMERCIO AL POR MAYOR DE HUEVO	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	614001	614041	COMERCIO AL POR MAYOR DE FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	614005	614061	COMERCIO AL POR MAYOR DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	614010	614071	COMERCIO AL POR MAYOR DE PAN, PASTELES Y GALLETAS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	614009	614072	COMERCIO AL POR MAYOR DE CHOCOLATES, DULCES Y CONFITURAS Sólo los productos alimenticios.	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	614010	614074	COMERCIO AL POR MAYOR DE CONSERVAS ALIMENTICIAS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	614010	614079	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	614014	614091	COMERCIO AL POR MAYOR DE CIGARROS Y OTROS PRODUCTOS DE TABACO Sólo cigarros, puros y tabacos.	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A

141 SARE LGS	CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	NO. RFTS
141	623011	623011	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Solo si NO venden estupefacientes, psicotrópicos, vacunas, toxoides, sueros y antitoxinas de origen animal y hemoderivados. Droguería Botica	3 3	Aviso COFEPRIS-05-006
	623011	623012	FARMACIAS CON VENTA DE ARTÍCULOS DIVERSOS Solo si NO venden estupefacientes, psicotrópicos, vacunas, toxoides, sueros y antitoxinas de origen animal y	3	Aviso COFEPRIS-05-006

			hemoderivados. Farmacia		
141	623080	623042	COMERCIO AL POR MENOR DE APARATOS Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS Almacén o expendio de aparatos y artículos ortopédicos.	3	Aviso COFEPRIS-05-006
141	623076	623076	COMERCIO DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Sólo en el caso de venta de plantas medicinales Almacén o expendio de plantas medicinales	3	Aviso COFEPRIS-05-006
141	623043	623083	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE TLAPALERÍAS Incluye la venta de solventes	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	626000	626021	COMERCIO AL POR MENOR DE GASOLINA Y DIESEL EN RECIPIENTES	3	Aviso COFEPRIS-05-023

141 SARE LGS	CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	NO. RFTS
141	711203	711252	AUTOTRANSPORTE FORÁNEO DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS Plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias tóxicas y peligrosas, y desechos hospitalarios.	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	385002	923164	LABORATORIO DE PROTESIS DENTAL Laboratorio o taller de prótesis dental	3	Aviso COFEPRIS-05-006
SARE 2	931011	931011	RESTAURANTES BAR	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	931011	931019	OTROS RESTAURANTES CON SERVICIO DE MESEROS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	931011 931013 931014 931015	931021	RESTAURANTES SIN SERVICIO DE MESEROS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	931012	931031	RESTAURANTES DE COMIDA PARA LLEVAR Además de elaboración y expendio de tamales, elotes y atoles, preparación de productos de harina como churros, buñuelos y donas, así como su relleno y	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A

			decoración.		
SARE 2	931012	931041	SUMINISTRO DE COMIDA POR CONTRATO A EMPRESAS E INSTITUCIONES	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	821103 931012	931042	SUMINISTRO DE BUFFETES Y BANQUETES PARA EVENTOS ESPECIALES	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2		931051	PROVEEDORES MÓVILES DE ALIMENTOS Sólo cuando el establecimiento se dedique a la transportación de productos alimenticios que requieren refrigeración.	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	931031	931061	CANTINAS Y BARES	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A

141 SARE LGS	CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	NO. RFTS
SARE 2	931032	931062	CERVECERÍAS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	931033	931063	PULQUERÍAS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	931020	931064	CENTROS NOCTURNOS, DISCOTECAS Y SIMILARES	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	932001 932002 932012	932011	HOTELES CON SERVICIOS INTEGRADOS Sólo la preparación y suministro de bebidas alcohólicas, no alcohólicas, botanas y alimentos para su consumo directo en el establecimiento.	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	979002	979011	ALMACENAMIENTO EN GENERAL Sólo almacenamiento de productos relacionados con alimentos, bebidas, tabaco, productos de aseo, limpieza, perfumería y belleza para su distribución posterior.	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2 141	979002	979012	ALMACENAMIENTO CON REFRIGERACIÓN Servicio de almacenamiento con cámaras frigoríficas y refrigeradores para artículos que por su naturaleza requieran este tipo de instalaciones Plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas y peligrosas	3 3	Aviso COFEPRIS-05-018-A Aviso COFEPRIS-05-023
SARE 2	979002	979013	ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS SIN REFRIGERACIÓN		Aviso COFEPRIS-05-018-

			- Sólo productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, tabacos, productos de perfumería, aseo y limpieza - Solo si almacenan plaguicidas	3 3	A Aviso COFEPRIS-05-023
--	--	--	---	--------	-------------------------------

141 SARE LGS	CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	NO. RFTS
198-I y II LGS		351214	PRODUCCIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA MEDICAMENTOS Fábrica o laboratorio de materias primas para la elaboración de medicamentos o productos biológicos para uso humano.	1	Licencia COFEPRIS-05-001
198-II LGS		351215	PRODUCCIÓN DE ÁCIDOS, BASES Y SALES ORGÁNICAS Productos electroquímicos ácidos, sustancias básicas y sus sales derivadas o solubles o materias primas para la elaboración de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas. Producción y destilación de alcohol etílico de uso industrial	2 2	Licencia COFEPRIS-05-022-B
198-II LGS		351216	PRODUCCIÓN DE ÁCIDOS, BASES Y SALES INORGÁNICAS Productos electroquímicos ácidos, sustancias básicas y sus sales derivadas o solubles o materias primas para la elaboración de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas	2	Licencia COFEPRIS-05-022-B
198-II LGS		351231	PRODUCCIÓN DE FERTILIZANTES QUÍMICOS Producción de nutrientes vegetales de origen orgánico. Incluye la formulación, mezcla física y envasado de nutrientes vegetales de origen químico.	2	Licencia COFEPRIS-05-022-C
198-II LGS		351232	PRODUCCIÓN DE PESTICIDAS Y OTROS QUÍMICOS AGRÍCOLAS Fabricación, formulación y mezcla de plaguicidas de uso urbano, doméstico, jardinería, pecuario, industrial, forestal y agrícola.	2	Licencia COFEPRIS-05-022-C

141 SARE LGS	CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	NO. RFTS
198-I y II LGS	352100	352100	PRODUCCIÓN DE FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTOS Fábrica o laboratorio de medicamentos o productos biológicos para uso humano Fábrica o laboratorio de medicamentos homeopáticos Fábrica o laboratorio de medicamentos herbolarios Almacén de acondicionamiento de medicamentos o productos biológicos para uso humano Almacén de acondicionamiento de medicamentos herbolarios Almacén de acondicionamiento de medicamentos homeopáticos Centro de mezclas	1 1 1 1 2 2 1	Licencia COFEPRIS-05-001
198-I LGS		612031	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS		Licencia COFEPRIS-05-001

			Almacén de depósito y distribución de medicamentos y productos biológicos para uso humano, sólo SI venden estupefacientes psicotrópicos, toxoides, sueros y antitoxinas de origen animal y hemoderivados	2	
--	--	--	--	---	--

141 SARE LGS	CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	NO. RFTS
LGS 198 F. I		922112	INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS BIOLÓGICAS Y MÉDICAS DEL SECTOR PRIVADO Laboratorio de control químico, biológico, farmacéutico o de toxicología para el estudio y experimentación de medicamentos y materias primas.	1	Licencia COFEPRIS-05-001
LGS 198 F. I		922212	INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS BIOLÓGICAS Y MÉDICAS DEL SECTOR PÚBLICO Laboratorio de control químico, biológico, farmacéutico o de toxicología para el estudio y experimentación de medicamentos y materias primas.	1	Licencia COFEPRIS-05-001
198-IV LGS		923111	HOSPITALES DE MEDICINA GENERAL DEL SECTOR PRIVADO Cuando se utilicen fuentes de radiación ionizante	3 3	Licencia COFEPRIS-05-024
198-IV LGS		923112	HOSPITALES PSIQUIÁTRICOS DEL SECTOR PRIVADO Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante	3 3	Licencia COFEPRIS-05-024
198-IV LGS		923113	HOSPITALES DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DEL SECTOR PRIVADO Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante	3 3	Licencia COFEPRIS-05-024
			ENFERMERÍA CON INTERNAMIENTO DEL SECTOR PRIVADO	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
			ASISTENCIA RESIDENCIAL DEL SECTOR PRIVADO ANTE RETARDO MENTAL	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A

141 SARE	CLAVE CMAP	CLAVE CMAP	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE	NO. RFTS
-------------	---------------	---------------	---------------	----------------	----------

LGS	94	99		ATENCIÓN	
			ASISTENCIA RESIDENCIAL POR EL SECTOR PRIVADO PARA SALUD MENTAL	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
198-IV-LGS		923121	CONSULTORIOS Y CLÍNICAS DE MEDICINA GENERAL DEL SECTOR PRIVADO Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante.	3 3	Licencia COFEPRIS-05-024
198-IV-LGS		923131	CONSULTORIOS Y CLÍNICAS DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DEL SECTOR PRIVADO Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante.	3 3	Licencia COFEPRIS-05-024
198-IV-LGS		923154	CONSULTORIOS DE QUIROPRÁCTICOS DEL SECTOR PRIVADO Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante.	3 3	Licencia COFEPRIS-05-024
198-IV-LGS	923114	923161	LABORATORIOS MÉDICOS Y DE DIAGNÓSTICO DEL SECTOR PRIVADO Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante.	3 3	Licencia COFEPRIS-05-024
198-IV-LGS	923115	923169	OTROS SERVICIOS AUXILIARES AL TRATAMIENTO MÉDICO DEL SECTOR PRIVADO Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante.	3 3	Licencia COFEPRIS-05-024
198-IV-LGS	923115	923179	OTRA ATENCIÓN MÉDICA NO HOSPITALARIA POR EL SECTOR PRIVADO Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante.	3 3	Licencia COFEPRIS-05-024

141 SARE LGS	CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	NO. RFTS
198-IV-LGS		923211	HOSPITALES DE MEDICINA GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante. Verificación Sanitaria a establecimientos de	3 3 3	Licencia COFEPRIS-05-024

			atención médica de primer nivel.		
198-IV LGS		923212	HOSPITALES PSÍQUIÁTRICOS DEL SECTOR PÚBLICO Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante.	3 3	Licencia COFEPRIS-05-024
198-IV LGS		923213	HOSPITALES DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DEL SECTOR PÚBLICO Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante.	3 3	Licencia COFEPRIS-05-024
198-IV LGS		923221	CONSULTORIOS Y CLÍNICAS DE MEDICINA GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante.	3 3	Licencia COFEPRIS-05-024
198-IV LGS		923231	CONSULTORIOS Y CLÍNICAS DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DEL SECTOR PÚBLICO Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante.	3 3	Licencia COFEPRIS-05-024
198-IV LGS		913254	CONSULTORIOS DE QUIROPRACTICOS DEL SECTOR PÚBLICO Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante.	3 3	Licencia COFEPRIS-05-024
198-IV LGS	923215	923261	LABORATORIOS MÉDICOS Y DE DIAGNÓSTICO DEL SECTOR PÚBLICO Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante.	3 3	Licencia COFEPRIS-05-024
198-IV- LGS	923216	923269	OTROS SERVICIOS AUXILIARES AL TRATAMIENTO MÉDICO DEL SECTOR PÚBLICO Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante.	3 3	Licencia COFEPRIS-05-024

141 SARE LGS	CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	NO. RFTS
391 bis LGS		951056	LABORATORIOS DE PRUEBA Laboratorios analíticos para la evaluación de procesos, toma de muestras y visitas a establecimientos.	1	Autorización COFEPRIS-05-001
198-II LGS		951061	DESINFECCIÓN Y FUMIGACIÓN DE INMUEBLES Incluye servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas en: jardinería, industria, comercio, casa habitación y zonas urbanas.	3	Licencia COFEPRIS-05-022-A
			ESTABLECIMIENTOS DE DISPOSICIÓN DE ÓRGANOS, TEJIDOS, CÉLULAS DE SERES HUMANOS Y SUS COMPONENTES Y DISPOSICIÓN DE SANGRE	1	Licencia COFEPRIS-05-034-B

198 F. V			ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE ATENCIÓN MÉDICA Y ASISTENCIA SOCIAL Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Hidalgo, Jalisco, Edo. México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Zacatecas.	3	Licencia COFEPRIS-05-034-A
		923133	CONSULTORIO DE MÉDICOS HOMEOPATAS	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
		923151	CONSULTORIO DE MÉDICOS Y DIETISTAS DEL SECTOR PRIVADO	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
		923152	PSICOLOGIA SOCIAL Y DE CONDUCTA DEL SECTOR PRIVADO	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
		923153	TERAPIA OCUPACIONAL Y DEL LENGUAJE DEL SECTOR PRIVADO	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
198-IV RGS	923215	923261	OTROS CONSULTORIOS MÉDICOS Y DE DIAGNÓSTICO DEL SECTOR PÚBLICO	3	Licencia COFEPRIS-05-024
			OTROS CONSULTORIOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO DEL SECTOR PRIVADO	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
			AMBULANCIAS Y TRASLADO DE ENFERMOS	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
			CENTROS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR DEL SECTOR PRIVADO	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A

141 SARE LGS	CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	NO. RFTS
SARE		924131	ASILO PARA ANCIANOS Y DISCAPACITADOS POR EL SECTOR PRIVADO	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
SARE		924132	ORFELINATOS Y CASA DE CUNA DEL SECTOR PRIVADO	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
SARE		924139	OTRA ASISTENCIA SOCIAL RESIDENCIAL DEL SECTOR PRIVADO	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
SARE		924141	ASISTENCIA SOCIAL NO RESIDENCIAL POR EL SECTOR PRIVADO PARA NIÑOS Y JOVENES	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
			SERVICIO PÚBLICO DE ASISTENCIA SOCIAL	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
SARE		924142	ASISTENCIA SOCIAL NO RESIDENCIAL POR EL SECTOR PRIVADO PARA ANCIANOS Y DISCAPACITADOS	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A

SARE		924151	ASISTENCIA SOCIAL DE AYUDA MUTUA	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
SARE		924161	OTRA ASISTENCIA SOCIAL PERSUASIVA O DE ORIENTACIÓN DEL SECTOR PRIVADO	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
SARE		924173	ASISTENCIA SOCIAL DEL SECTOR PRIVADO ANTE CATÁSTROFES	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
141	623077	623077	COMERCIO AL POR MENOR DE ANTEOJOS Y ACCESORIOS	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
141	923111	923111	SERVICIO PRIVADO DE HOSPITALIZACIÓN (NO PRÁCTICA ACTOS QUIRÚRGICO U OBSTÉTRICO)	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
			SERVICIO PRIVADO DE HOSPITALIZACIÓN (SÍ PRÁCTICA ACTOS QUIRÚRGICO U OBSTÉTRICO)	3	LICENCIA COFEPRIS-05-034-A
	923113	923141	SERVICIO PRIVADO EN CONSULTORIOS Y CLÍNICAS DENTALES	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
141	923114		SERVICIO PRIVADO DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS AUXILIARES AL DIAGNÓSTICO MÉDICO	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A

141 SARE LGS	CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	NO. RFTS
141		923211	SERVICIO PÚBLICO DE HOSPITALIZACIÓN (NO PRÁCTICA ACTOS QUIRÚRGICO U OBSTÉTRICO).	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
141	923212	923212	SERVICIO PÚBLICO DE CONSULTA EXTERNA.	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
141	923215	923215	SERVICIO PÚBLICO LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS AUXILIARES AL DIAGNÓSTICO MÉDICO.	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
141	923216	923216	OTROS SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES AL TRATAMIENTO MÉDICO.	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
			ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS AL TRASPLANTE DE ÓRGANOS.	1	LICENCIA COFEPRIS-05-034-B
			AUTOTRANSPORTE FORÁNEO DE MATERIALES Y RESIDUOS. PELIGROSOS (plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias tóxicas y peligrosas y desechos hospitalarios)	3	AVISO COFEPRIS-05-023

CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	
---------------------	---------------------	---------------	----------------------------	--

311306	311352	SECADO, SALADO Y HARINAS DE PESCADOS Y MARISCOS	3	CONTROL
311401	311411	BENEFICIO DE ARROZ	3	CONTROL
311402	311412	DESPULPADO DE CAFÉ	3	CONTROL
311407	311419	BENEFICIO DE OTROS PRODUCTOS AGRÍCOLAS	3	CONTROL
311406	311429	MOLIENDA DE OTROS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Sólo los destinados para consumo humano.	3	CONTROL
311502	311512	PANADERIAS	3	CONTROL
311602	311521	PRODUCCIÓN DE TORTILLAS DE HARINA DE TRIGO	3	CONTROL
311601	311611	PRODUCCIÓN DE MASA DE NIXTAMAL	3	CONTROL
311802	311812	PRODUCCIÓN DE PILONCILLO O CANELA	3	CONTROL
312122	312114	TRATAMIENTO Y ENVASADO DE MIEL DE ABEJA	3	CONTROL
312128	312132	ENVASADO DE TÉ Considera productos para infusión.	3	CONTROL
313050	313012	PRODUCCIÓN DE REFRESCOS	3	CONTROL
314001	314011	BENEFICIO DE TABACO	3	CONTROL
312129	352239	PRODUCCIÓN DE OTROS QUÍMICOS SECUNDARIOS Cuando se trata de producción de edulcorantes, sacarina y otros aditivos para alimentos no contemplados en la descripción.	3	CONTROL
614002	614042	COMERCIO AL POR MAYOR DE GRANOS Y SEMILLAS.	3	CONTROL
614010	614062	COMERCIO AL POR MAYOR DE BOTANAS Y FRITURAS.	3	CONTROL
614011	614081	COMERCIO AL POR MAYOR DE REFRESCOS Y AGUAS PURIFICADAS	3	CONTROL

CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	
614012	614083	COMERCIO AL POR MAYOR DE CERVEZA	3	CONTROL
614013	614089	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	3	CONTROL

621001	621011	COMERCIO AL POR MENOR EN TIENDAS DE ABARROTES Y SIMILARES	3	CONTROL
621010	621021	COMERCIO AL POR MENOR DE PESCADOS Y MARISCOS	3	CONTROL
621006 621007	621023	COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES ROJAS Y SIMILARES	3	CONTROL
621013	621024	COMERCIO AL POR MENOR DE EMBUTIDOS	3	CONTROL
621008	621025	COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES DE AVES	3	CONTROL
621009	621031	COMERCIO AL POR MENOR DE HUEVO	3	CONTROL
621003	621041	COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS	3	CONTROL
621002	621042	COMERCIO AL POR MENOR DE GRANOS Y SEMILLAS	3	CONTROL
621004	621043	COMERCIO AL POR MENOR DE CHILES SECOS Y ESPECIAS	3	CONTROL
621012	621061	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS LÁCTEOS	3	CONTROL
621011	621071	COMERCIO AL POR MENOR DE PAN Y TORTILLAS	3	CONTROL
621014	621072	COMERCIO AL POR MENOR DE DULCES, CHOCOLATES Y CONFITURAS Sólo los productos comestibles.	3	CONTROL
621015	621073	COMERCIO AL POR MENOR DE HELADOS Y PALETAS	3	CONTROL
622002	621079	COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	3	CONTROL
621019	621081	COMERCIO AL POR MENOR DE REFRESCOS	3	CONTROL
621019	621082	COMERCIO AL POR MENOR DE AGUAS PURIFICADAS	3	CONTROL
621016	621083	COMERCIO AL POR MENOR DE CERVEZA	3	CONTROL
621017	621089	COMERCIO AL POR MENOR DE OTRAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS	3	CONTROL
621018	621091	COMERCIO AL POR MENOR DE CIGARROS Y OTROS PRODUCTOS DE TABACO	3	CONTROL

CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	
622001	622011	COMERCIO EN MEGAMERCADOS E HIPERMERCADOS Sólo cuando se ofrezcan productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, tabacos, productos de perfumería, belleza, aseo, limpieza y materias primas que intervengan en su elaboración.	3	CONTROL

622001	622012	COMERCIO EN SUPERMERCADOS Y AUTOSERVICIOS Sólo cuando se ofrezcan productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, tabacos, productos de perfumería, belleza, aseo, limpieza y materias primas que intervengan en su elaboración.	3	CONTROL
622001	622013	COMERCIO EN MINISUPERS	3	CONTROL
622002	624011	COMERCIO EN ALMACENES DEPARTAMENTALES • Sólo cuando se ofrezcan productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, tabacos, productos de perfumería, belleza, aseo, limpieza y materias primas que intervengan en su elaboración. Sólo en caso de equipos de tratamiento de agua para consumo humano, tipo doméstico.	3 3	CONTROL
622002	624021	TIENDAS DE DEPARTAMENTALES CON SERVICIO DE RESTAURANTE	3	CONTROL
622002	624031	COMERCIO EN TIENDAS DE IMPORTACIÓN • Sólo los que ofrezcan productos relacionados con alimentos, bebidas, tabaco, aseo, limpieza, perfumería y belleza.	3	CONTROL

CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	
979002	979013	ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS SIN REFRIGERACIÓN Sólo para plaguicidas.	3	CONTROL

0000 Las claves CMAP 94 que están sombreadas fueron derogadas del Acuerdo 141 por el Acuerdo SARE 2, pero el giro que le correspondía quedó vigente en el SARE 2 con su clave CMAP 99.

141 Los giros que tienen en la primera columna el número "141" son aquéllos incluidos en este Acuerdo, cuya clave CMAP 94 no derogó el SARE 2 y por lo tanto continúa vigente.

Sin embargo para los efectos del presente convenio se considera la Clave CMAP 99, lo que implicará la actualización del Acuerdo 141.

En el caso de licencias, no es necesaria la derogación de claves, ya que la Ley General de Salud expresamente lo prevé.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
EL SECRETARIO DE SALUD
DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
LIC. MIGUEL ÁNGEL TOSCANO VELASCO

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO
LIC. SERGIO ÁLVAREZ MATA
EL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO
DR. VÍCTOR MANUEL CABALLERO SOLANO
LA DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO
SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DRA. MARÍA LUISA GONTES BALLESTEROS
EL COMISIONADO PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
DR. HUGO ANTONIO OCAMPO CUÉ

RÚBRICAS

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
CATÁLOGO DE TRÁMITES, PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS
ANEXO II
CRITERIOS DE ATENCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES
FEDERATIVAS EN MATERIA DE TRÁMITES DE PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS
MODALIDADES Y COMPETENCIAS

1 EXCLUSIVO COFEPRIS

Respecto al trámite:

La recepción, dictaminación y resolución estará a cargo de la COFEPRIS y, en su caso, la verificación sanitaria previa del producto.

2 EJERCICIO EN COADYUVANCIA

Respecto al trámite:

La recepción estará a cargo de las entidades federativas, remitiendo las solicitudes junto con sus anexos de forma inmediata a la COFEPRIS, quien es la responsable de la dictaminación y resolución.

Las entidades federativas podrán recibir las solicitudes de trámite y documentos anexos considerados en este criterio, haciéndolos llegar a la COFEPRIS en un plazo no mayor a 10 días hábiles para que ésta esté en posibilidades de revisarla y prevenir, en su caso, de cualquier omisión o faltante al interesado, así como de emitir la resolución en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables, indicando que los plazos para que la COFEPRIS emita dicha resolución empezarán a correr a partir del día siguiente en que los trámites fueron recibidos y

sellados por esa Comisión Federal. El número de folio del trámite lo dará la COFEPRIS de acuerdo a un consecutivo.

En aquellos casos, en que se requiera verificación sanitaria previa del proceso, producto o actividad, estará a cargo de las entidades federativas, bajo las políticas, lineamientos y procedimientos que emita la COFEPRIS, debiendo informar a la brevedad posible a la Comisión el resultado de las visitas considerando el plazo que tiene la autoridad para emitir la resolución en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables.

3 EJERCICIO EN CONCURRENCIA

Respecto al trámite:

La recepción y resolución y, en su caso, la verificación sanitaria previa del producto, estará a cargo de las entidades federativas, bajo las políticas. Lineamientos y procedimientos que emita la COFEPRIS.

OBSERVACIONES

Ambas partes asumen el compromiso de informarse y retroalimentarse periódicamente.

Los criterios para la evaluación, dictaminación y emisión de las autorizaciones, serán determinados por la COFEPRIS, así como la fecha en la que las entidades federativas comenzarán a ejercer la facultad para la atención de trámites en materia de comercio internacional, considerando su capacidad técnica infraestructura, lo cual se establecerá en los Acuerdos específicos de coordinación de cada entidad federativa.

En cualquier momento que se requiera o en caso que se considere oportuno, ambas partes se podrán consultar a fin de obtener la mejor solución a éste apegándose en todo momento a la legislación aplicable y a los lineamientos y procedimientos que emita la Comisión Federal.

NOMBRE DEL TRÁMITE	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	No. RFTS
REGISTRO SANITARIO			
	REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES • Registro Nuevo • Modificación • Renovación	1 1 1	COFEPRIS-06-001, COFEPRIS-06-002 COFEPRIS-06-003 COFEPRIS-06-004 COFEPRIS-06-005 COFEPRIS-06-006 COFEPRIS-06-007 COFEPRIS-06-008 COFEPRIS-06-009 COFEPRIS-06-010 COFEPRIS-06-011 COFEPRIS-06-012 COFEPRIS-06-013 COFEPRIS-06-014

NOMBRE DEL TRÁMITE	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	No. RFTS
			COFEPRIS-06-015 COFEPRIS-06-016 COFEPRIS-06-017 COFEPRIS-06-018 COFEPRIS-06-019 COFEPRIS-06-020
	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, DE ALIMENTACIÓN ENTERAL TERAPÉUTICA, VACUNAS, HEMODERIVADOS, BIOMEDICAMENTOS, HERBOLARIOS, HOMEOPÁTICOS Y VITAMÍNICOS. • Registro • Modificaciones a las condiciones del registro de medicamentos.	1 1	COFEPRIS-04-004 COFEPRIS-04-005 COFEPRIS-04-006 COFEPRIS-04-007 COFEPRIS-04-008
	AUTORIZACIÓN DE PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN DE MEDICAMENTOS.	1	COFEPRIS-04-010

NOMBRE DEL TRÁMITE	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	No. RFTS
	AUTORIZACIÓN DE LA CLAVE ALFANUMÉRICA DE REMEDIOS HERBOLARIOS.	1	COFEPRIS-04-009
	REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS • Registro • Modificaciones de las condiciones de registro de dispositivos médicos	1 1	COFEPRIS-04-001-A COFEPRIS-04-001-B
	REGISTRO DE COMISIONES DE INVESTIGACIÓN, ÉTICA Y BIOSEGURIDAD.	3	COFEPRIS-05-038
LICENCIA SANITARIA			
	LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS URBANOS DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS	3	COFEPRIS-05-022-A
	LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RX EXPEDICIÓN. Aguascalientes, Baja Cal. Baja Cal. Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Edo. De México, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Sonora, Tamaulipas, Veracruz, Zacatecas	3	COFEPRIS-05-024
	LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RX MODIFICACIÓN Aguascalientes, Baja Cal. Baja Cal. Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Edo. De México, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Sonora, Tamaulipas, Veracruz, Zacatecas	3	COFEPRIS-05-025

PERMISOS SANITARIOS			
	PERMISO DE IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TÓXICAS	2	COFEPRIS-01-021-A COFEPRIS-01-021-B COFEPRIS-01-021-C COFEPRIS-01-021-D COFEPRIS-01-021-E

NOMBRE DEL TRÁMITE	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	No. RFTS
	PERMISO SANITARIO DE CONSTRUCCIÓN DE HOSPITALES Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Hidalgo, Jalisco, Edo. de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, S.L.P., Sonora, Tabasco y Zacatecas Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Guerrero, Nayarit, Oaxaca, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán.	3 1	COFEPRIS-05-039
	PERMISO SANITARIO DE CONSTRUCCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MÉDICOS Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Hidalgo, Jalisco, Edo. de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, S.L.P., Sonora, Tabasco y Zacatecas Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Guerrero, Nayarit, Oaxaca, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán.	3 1	COFEPRIS-05-039
	PERMISO SANITARIO DE CONSTRUCCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR PÚBLICO Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Hidalgo, Jalisco, Edo. de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, S.L.P., Sonora, Tabasco y Zacatecas Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Guerrero, Nayarit, Oaxaca, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán.	3 1	COFEPRIS-05-039
	PERMISO PARA VENTA O DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS	2	COFEPRIS-05-015

	BIOLÓGICOS Y HEMODERIVADOS.		
--	-----------------------------	--	--

NOMBRE DEL TRÁMITE	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	No. RFTS
	PERMISO PARA UTILIZAR RECETARIOS ESPECIALES CON CÓDIGO DE BARRAS PARA PRESCRIBIR ESTUPEFACIENTES.	3	COFEPRIS-03-006-A
	PERMISO DE ADQUISICIÓN EN PLAZA DE MATERIAS PRIMAS O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS.	1	COFEPRIS-03-003
	PERMISO DE LIBROS DE ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS.	3	COFEPRIS-03-005
	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD. ▪ De materias primas o medicamentos que sean o contengan estupefacientes o psicotrópicos.	1	COFEPRIS-03-012
	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS DESTINADOS PARA USO PERSONAL. • Para las entidades federativas que celebraron acuerdo de coordinación a efecto de ratificarlo o delegarlo. 1.- Baja California, 2.- Baja California Sur, 3.- Tamaulipas, 4.- Chihuahua, 5.- Coahuila, 6.- Nuevo León, 7.- Yucatán, 8.- Quintana Roo, 9.- Sonora, 10.- Chiapas, 11.- Veracruz, 12.- Colima, 13.- Campeche, 14.- Sinaloa, 15.- Jalisco, 16.- Michoacán, 17.- Aguascalientes, 18.- Durango, 19.- Estado de México, 20.- Guanajuato, 21.- Guerrero, 22.- Hidalgo, 23.- Morelos, 24.- Nayarit, 25.- Oaxaca, 26.- Puebla, 27.- Querétaro, 28.- San Luis Potosí, 29.- Tabasco, 30.- Tlaxcala, 31.- Zacatecas.	3	COFEPRIS-01-017 COFEPRIS-01-010-D COFEPRIS-01-015-B

NOMBRE DEL TRÁMITE	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	No. RFTS
	PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS, MATERIAS PRIMAS, PERFUMERÍA Y BELLEZA, PRODUCTOS	3	COFEPRIS-01-002

	DE ASEO Y LIMPIEZA Y TABACO, DESTINADOS PARA USO PERSONAL, EXCEPTO SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS. Para las entidades federativas que celebraron acuerdo de coordinación efecto de ratificarlo o delegarlo. 1.- Baja California, 2.- Baja California Sur, 3.- Tamaulipas, 4.- Chihuahua, 5.- Coahuila, 6.- Nuevo León, 7.- Yucatán, 8.- Quintana Roo, 9.- Sonora, 10.- Chiapas, 11.- Veracruz, 12.- Colima, 13.- Campeche, 14.- Sinaloa, 15.- Jalisco, 16 Michoacán, 17.- Aguascalientes, 18.- Durango, 19.- Estado de México, 20.- Guanajuato, 21.- Guerrero, 22.- Hidalgo, 23.- Morelos, 24.- Nayarit, 25.- Oaxaca, 26.- Puebla, 27.- Querétaro, 28.- San Luis Potosí, 29.- Tabasco, 30.- Tlaxcala, 31.- Zacatecas.		
	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD, QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS DESTINADOS PARA DONACION. Para las entidades federativas que celebraron acuerdo de coordinación a efecto de ratificarlo o delegarlo. 1. Baja California, 2.- Baja California Sur, 3.- Tamaulipas, 4.- Chihuahua, 5.- Coahuila, 6.- Nuevo León, 7.- Yucatán, 8.- Quintana Roo, 9.- Sonora, 10.- Chiapas, 11.- Veracruz, 12.- Campeche, 13.- Colima, 14.- Sinaloa, 15.- Jalisco, 16 Michoacán	3	COFEPRIS-01-010 COFEPRIS-01-015-E COFEPRIS-01-017

NOMBRE DEL TRÁMITE	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	No. RFTS
	PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS IDENTIFICADOS EN EL ARTÍCULO 1 INCISO A) DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS Y PRODUCTOS CUYA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, INTERNACIÓN O SALIDA ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN SANITARIA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD, VIGENTE AL AÑO CORRESPONDIENTE. (EXCEPTO SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS) Para las entidades federativas que celebraron acuerdo de	3	COFEPRIS-01-002-A COFEPRIS-01-002-B COFEPRIS-01-004 COFEPRIS-01-005

	coordinación a efecto de ratificarlo o delegarlo. 1.- Baja California, 2.- Baja California Sur, 3.- Tamaulipas, 4.- Chihuahua, 5.- Coahuila, 6.- Nuevo León, 7.- Yucatán, 8.- Quintana Roo, 9.- Sonora, 10.- Chiapas, 11.- Veracruz, 12.- Sinaloa, 13.- Campeche, 14.- Colima, 15.- Jalisco, 16.- Michoacán.		
	PERMISO DE IMPORTACIÓN TEMPORAL DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TÓXICAS (EXCEPTO LAS SUSTANCIAS AGOTADORAS DE LA CAPA DE OZONO) 1.- Chihuahua, 2.- Baja California	3	COFEPRIS-01-021-F COFEPRIS-01-021-G COFEPRIS-01-021-H
	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD, QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS DESTINADOS PARA MAQUILA DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS	3	
	PERMISO DE LIBROS DE REGISTRO DE BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA	3	COFEPRIS-01-027

NOMBRE DEL TRÁMITE	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	No. RFTS
	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS.	1	COFEPRIS-01-009-A COFEPRIS-01-009-B COFEPRIS-01-010-A COFEPRIS-01-010-B COFEPRIS-01-010-C COFEPRIS-01-010-D COFEPRIS-01-010-E COFEPRIS-01-010-F COFEPRIS-01-011 COFEPRIS-01-012 COFEPRIS-01-013 COFEPRIS-01-014-A COFEPRIS-01-014-B COFEPRIS-01-014-C COFEPRIS-01-015-A COFEPRIS-01-015-B COFEPRIS-01-015-C COFEPRIS-01-015-D COFEPRIS-01-015-E COFEPRIS-01-015-F COFEPRIS-01-015-G COFEPRIS-01-015-H COFEPRIS-01-016

			COFEPRIS-01-017
--	--	--	-----------------

NOMBRE DEL TRÁMITE	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	No. RFTS
	PERMISO DE RESPONSABLE DE LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X. EXPEDICIÓN. Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Colima, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Edo. de México, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Sonora, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas Chiapas, Coahuila, Distrito Federal, Michoacán, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tlaxcala y Yucatán.	3 1	COFEPRIS-05-026
	PERMISO DE RESPONSABLE DE LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X. MODIFICACION Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Colima, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Edo. de México, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Sonora, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas Chiapas, Coahuila, Distrito Federal, Michoacán, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tlaxcala y Yucatán.	3 1	COFEPRIS-05-027

NOMBRE DEL TRÁMITE	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	No. RFTS
	PERMISO SANITARIO DE PUBLICIDAD DE SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS Y PRODUCTOS BIOTECNOLÓGICOS. - Para publicidad que se difundirá a nivel nacional o en dos o más entidades federativas. - Para publicidad que se difundirá sólo en medios de comunicación de una entidad federativa. En cuanto a la verificación publicidad, la Entidad Federativa continuará realizando el monitoreo y remitiendo a la Comisión la que considere irregular para que ésta haga el seguimiento correspondiente PERMISO SANITARIO DE PUBLICIDAD PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, PROCEDIMIENTOS DE EMBELLECIMIENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y TABACO - Para publicidad que se difundirá a nivel nacional o en dos o	1 2 1 3	COFEPRIS-02-001-A

	más entidades federativas. Para publicidad que se difundirá sólo en medios de comunicación de una entidad federativa. (En cuanto a la verificación ordinaria de esta publicidad, la Entidad Federativa continuará realizando el monitoreo y remitiendo a la Comisión la que considere irregular para que ésta haga el seguimiento correspondiente)		
--	--	--	--

NOMBRE DEL TRÁMITE	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	No. RFTS
	PERMISO PUBLICITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MODALIDAD: B) INSUMOS PARA LA SALUD (medicamentos cuya venta no requiere receta médica, remedios herbolarios, equipos médicos, prótesis, ortesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, materiales quirúrgicos y de curación y productos higiénicos). - Para publicidad que se difundirá a nivel nacional o en dos o más entidades federativas. - Para publicidad que se difundirá sólo en medios de comunicación de una entidad federativa. (En cuanto a la verificación ordinaria de esta publicidad, la Entidad Federativa continuará realizando el monitoreo y remitiendo a la Comisión la que considere irregular para que ésta haga el seguimiento correspondiente)	1 3	COFEPRIS-02-001-B
	PERMISO PARA LA INTERNACION AL TERRITORIO NACIONAL DE TEJIDOS, CÉLULAS SUSTANCIAS Y PRODUCTOS (EXCLUSIVO CORNEAS)	1	COFEPRIS-01-025

NOMBRE DEL TRÁMITE	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	No. RFTS
	PERMISO DE INTERNACION O SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES	1	COFEPRIS-01-024 COFEPRIS-01-025
	PERMISO DE ASESOR ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD RADIOLÓGICA PARA ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X. EXPEDICIÓN	2	COFEPRIS-05-028
	PERMISO DE ASESOR ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD RADIOLÓGICA PARA ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X. MODIFICACIÓN	2	COFEPRIS-0-029
	PERMISO PARA MODIFICACIONES A LAS		

	INSTALACIONES DE ESTABLECIMIENTOS QUE MANEJAN SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS DETERMINADAS COMO DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD, CUANDO IMPLIQUEN NUEVOS SISTEMAS DE SEGURIDAD. • Para establecimientos previstos en el criterio 1 y 2 del anexo I de este documento, a cargo de la COFEPRIS. • Para establecimientos previstos en el criterio 3 del anexo I de este documento, a cargo de las entidades federativas.	2 3	COFEPRIS-05-044
--	--	-------------------	-----------------

NOMBRE DEL TRÁMITE	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	No. RFTS
CERTIFICADOS			
	CERTIFICADOS DE EXPORTACIÓN PARA LOS PRODUCTOS (ALIMENTOS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS, MATERIAS PRIMAS, PERFUMERÍA Y BELLEZA, PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA Y TABACO) COMPETENCIA DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS • Para las entidades federativas que celebraron acuerdo de coordinación a efecto de ratificarlo o delegarlo. Modalidades: • De libre venta (excepto productos pesqueros y suplementos alimenticios) • De análisis de productos (excepto productos pesqueros y suplementos alimenticios) • De conformidad de buenas prácticas sanitarias (excepto productos pesqueros y suplementos alimenticios) 1.- Baja California, 2.- Baja California Sur, 3.- Colima, 4.- Sonora, 5.- Sinaloa, 6.- Campeche, 7.- Tamaulipas, 8.- Yucatán, 9.- Chihuahua, 10.- Quintana Roo, 11.- Veracruz, 12.- Nuevo León, 13.- Chiapas, 14.- Coahuila.- 15.- Jalisco, 16.-Michoacán. • Las entidades de Baja California, Baja California Sur, Colima, Sonora, Sinaloa, Yucatán, Tamaulipas y Campeche, serán las únicas que puedan expedir Certificados para Exportación en cualquier modalidad para productos pesqueros.	3	COFEPRIS-01-007-A COFEPRIS-01-007-B COFEPRIS-01-007-C COFEPRIS-01-007-D COFEPRIS-01-008

NOMBRE DEL TRÁMITE	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	No. RFTS
	CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS.		COFEPRIS-01-019-A

	Para las entidades federativas que celebraron acuerdo de coordinación a efecto de ratificarlo o delegarlo. 1. Baja California, 2.- Baja California Sur, 3.- Tamaulipas, 4.- Chihuahua, 5.- Coahuila, 6.- Nuevo León, 7.- Yucatán, 8.- Quintana Roo, 9.- Sonora, 10.- Chiapas, 11.- Veracruz, 12.- Colima, 13.- Campeche, 14.- Sinaloa, 15.- Jalisco, 16.- Michoacán	3	
	CERTIFICADOS DE LIBRE VENTA DE INSUMOS PARA LA SALUD.	1	COFEPRIS-05-016-B
	CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN.	1	COFEPRIS-05-016-A
	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	1	COFEPRIS-05-043
	CERTIFICACIÓN DE CALIDAD SANITARIA DE PLANTAS PROCESADORAS DE MOLUSCOS BIVALVOS.	1	COFEPRIS-07-004-A
	SOLICITUD DE VISITAS DE VERIFICACIÓN SANITARIA PARA EXPORTACIÓN. (BIENES Y SERVICIOS)	1	COFEPRIS-01-020

NOMBRE DEL TRÁMITE	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	No. RFTS
	SOLICITUD DE VISITAS DE VERIFICACIÓN PARA ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS PARA SELLO Y LACRE O PARA DESTRUCCIÓN. - Para farmacias, droguerías y boticas que manejen estos productos - Para fábricas, laboratorios y almacenes que manejen estos productos.	3 1	COFEPRIS-03-001
	SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACIÓN PARA EVALUACIÓN A ESTABLECIMIENTOS LIBRES DE HUMO DE TABACO	3	COFEPRIS-01-020
	CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN DE LIBRE VENTA DE PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES Y CERTIFICADO SÓLO PARA EXPORTACION	2	COFEPRIS-01-022-A COFEPRIS-01-022-B
	SOLICITUD DE ASESORÍA EN MATERIA DE INGENIERÍA SANITARIA.	3	COFEPRIS-09-004
	VALIDACIÓN DE LA CALIDAD SANITARIA DEL AGUA DEL ÁREA DE PRODUCCIÓN DE MOLUSCOS BIVALVOS Y DE LAS ESPECIES QUE SE CULTIVAN Y/O COSECHAN.	2	COFEPRIS-07-004
	CERTIFICADO O REVALIDACIÓN DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO EN SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO PRIVADOS O PÚBLICOS, INCLUIDA LA CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD SANITARIA DEL POZO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO O PARA USO INDUSTRIAL - Sistemas de abastecimiento privados - Sistemas de abastecimiento públicos	3 3	COFEPRIS-07-003-A COFEPRIS-07-003-B

NOMBRE DEL TRAMITE	CLASIFICACION	CRITERIO DE ATENCION	No. RFTS
ACREDITACIONES			
	ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS DE BACTERIOLOGÍA Y BIOTOXINAS MARINAS EN APOYO AL PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MÓLUSCOS BIVALVOS.	1	COFEPRIS-07-001
AVISOS			
	AVISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD QUE NO SEAN NI CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS. 1.- Baja California, 2.- Baja California Sur, 3.- Tamaulipas, 4.- Chihuahua, 5.- Coahuila, 6.- Nuevo León, 7.- Yucatán, 8.- Quintana Roo, 9.- Sonora, 10.- Chiapas, 11.- Veracruz, 12.- Colima, 13.- Campeche, 14.- Sinaloa, 15.- Jalisco, 16.- Michoacán, 17.- Aguascalientes, 18.- Durango, 19.- Estado de México, 20.- Guanajuato, 21.- Guerrero, 22.- Hidalgo, 23.- Morelos, 24.- Nayarit, 25.- Oaxaca, 26.- Puebla, 27.- Querétaro, 28.- San Luis Potosí, 29.- Tabasco, 30.- Tlaxcala, 31.- Zacatecas.	3	COFEPRIS-01-018

NOMBRE DEL TRAMITE	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCION	No. RFTS
	AVISO SANITARIO DE IMPORTACION PARA PRODUCTOS (ALIMENTOS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS, MATERIAS PRIMAS, PERFUMERÍA Y BELLEZA, PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA, TABACO, JUGUETES Y CERÁMICA QUE SEAN COMPETENCIA DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS. 1.- Baja California, 2.- Baja California Sur, 3.- Tamaulipas, 4.- Chihuahua, 5.- Coahuila, 6.- Nuevo León, 7.- Yucatán, 8.- Quintana Roo, 9.- Sonora, 10.- Chiapas, 11.- Veracruz, 12.- Colima, 13.- Campeche, 14.- Sinaloa, 15.- Jalisco, 16.- Michoacán, 17.- Aguascalientes, 18.- Durango, 19.- Estado de México, 20.- Guanajuato, 21.- Guerrero, 22.- Hidalgo, 23.- Morelos, 24.- Nayarit, 25.- Oaxaca, 26.- Puebla, 27.- Querétaro, 28.- San Luis Potosí, 29.- Tabasco, 30.- Tlaxcala, 31.- Zacatecas.	3	COFEPRIS-01-006
	AVISO DE MODIFICACION AL PERMISO DE RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X.	3	COFEPRIS-05-029
	AVISO DE NOTIFICACION DE ADUANA PARA PERMISOS DE IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TÓXICAS.	1	COFEPRIS-01-023
	AVISO DE PRORROGA DE PLAZOS PARA AGOTAR EXISTENCIAS (INSUMOS PARA LA SALUD).	1	COFEPRIS-04-003

NOMBRE DEL TRÁMITE	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	No. RFTS
	AVISO DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE PRECURSORES QUÍMICOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES	2	COFEPRIS-03-011
	Sólo cuando se trate de producción de productos químicos esenciales.	1	COFEPRIS-03-008
	AVISO DE DESVÍO O ACTIVIDADES IRREGULARES DE PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES.	2	COFEPRIS-03-009
	Sólo cuando se trate de producción de productos químicos esenciales.	1	
	AVISO DE DESVÍO O ACTIVIDAD IRREGULAR DE MATERIA PRIMA, FARMACOS, O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS.	1	COFEPRIS-03-009
	AVISO DE SOSPECHA DE REACCIONES ADVERSAS DE MEDICAMENTOS.	2	COFEPRIS-04-017
	AVISO DE RECHAZO DE EXPORTACION DE INSUMOS	1	COFEPRIS-01-026
	AVISO DE INGRESO DE MERCANCIAS, ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS, VACUNAS, BIOLÓGICOS, FARMOQUÍMICOS U OTROS INSUMOS PARA LA SALUD	1	COFEPRIS-03-002
	Para estupefacentes y psicotrópicos: 1. Colima, 2. Veracruz y 3. Tamaulipas	3	
	Productos biológicos: Jalisco	3	

NOMBRE DEL TRÁMITE	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	No. RFTS
	AVISO DE INFORME ANUAL DE PRECURSORES QUÍMICOS O PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES	2	COFEPRIS-03-010
	Sólo cuando se trate de producción de productos químicos esenciales	1	
	AVISO DE MAQUILA DE INSUMOS PARA LA SALUD	1	COFEPRIS-05-014
	AVISO DE IRREGULARIDAD SANITARIA DE INSUMOS PARA LA SALUD	2	COFEPRIS-04-018
	AVISO DE INFORMACIÓN ANUAL PARA ESTABLECIMIENTOS CON ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN, PREPARACIÓN, ENAJENACIÓN, ADQUISICIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES	2	COFEPRIS-03-010
	Sólo cuando se trate de producción de productos químicos esenciales.	1	
	AVISO DE RESPONSABLE PARA EMPRESAS APLICADORAS DE PLAGUICIDAS	3	COFEPRIS-05-040
	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DE INSUMOS PARA LA SALUD. DESIGNACIÓN, DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE TEMPORAL Y BAJA	1	COFEPRIS-05-012
	- Para establecimientos previstos en el criterio 1 y 2 del anexo I de este documento, a cargo de la COFEPRIS - Para establecimientos previstos en el criterio 3 del anexo I de este documento, a cargo de las entidades federativas	3	
	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DE CENTROS DE MEZCLAS	3	COFEPRIS-05-011
	AVISO DE RESPONSABLE PARA BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN	3	COFEPRIS-05-037-B
	Edo. de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla,		

Veracruz	
Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.	1

NOMBRE DEL TRÁMITE	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	No. RFTS
	AVISO DE RESPONSABLE PARA LA DISPOSICIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS CON FINES TERAPÉUTICOS EN SU MODALIDAD DE TRANSPLANTES	3	COFEPRIS-05-037-B
	AVISO DE PÉRDIDA O ROBO DE RECETARIOS ESPECIALES CON CÓDIGO DE BARRAS PARA PRESCRIBIR ESTUPEFACIENTES	3	COFEPRIS-03-007
	AVISO DE PREVISIONES DE COMPRA-VENTA DE MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN ESTUPEFACIENTES PARA FARMACIAS, DROGUERÍAS Y BOTICAS	3	COFEPRIS-03-014
	AVISO DE PREVISIONES ANUALES DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS	1	COFEPRIS-03-004
	AVISO DE PUBLICIDAD DIRIGIDA A PROFESIONALES DE LA SALUD En cuanto a la verificación ordinaria de esta publicidad, la Entidad Federativa continuará realizando el monitoreo y remitiendo a la Comisión la que considere irregular para que ésta haga el seguimiento correspondiente	1	COFEPRIS-02-003-A
	AVISO DE PUBLICIDAD DE PRODUCTOS Y SERVICIOS	3	COFEPRIS-02-002
	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN MÉDICA CON Y SIN ACTOS QUIRÚRGICOS U OBSTÉTRICOS	3	COFEPRIS-05-037-A
	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO PARA ESTABLECIMIENTOS DE CON DISPOSICIÓN Y/O BANCOS DE ÓRGANOS, TEJIDOS, CÉLULAS	3	COFEPRIS-05-037-B
	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO PARA BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN	3	COFEPRIS-05-037-C
	AVISO DE COMISIONES DE INVESTIGACIÓN, ÉTICA Y BIOSEGURIDAD	3	COFEPRIS-05-038

NOMBRE DEL TRÁMITE	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	No. RFTS
TERCEROS			

AUTORIZADOS			
	AUTORIZACIÓN DE TERCEROS: LABORATORIOS ANALÍTICOS, UNIDADES CLÍNICAS Y ANALÍTICAS PARA ANALIZAR LA INTERCAMBIABILIDAD DE MEDICAMENTOS, TOMA DE MUESTRAS Y EVALUACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN	1	COFEPRIS-07-001
CONSERVACIÓN DE INFORMACIÓN			
	CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES QUE COMPROBEN LA TENENCIA LEGÍTIMA DE MATERIA PRIMA O PRODUCTO TERMINADO O ESTUPEFACIENTES.	3	COFEPRIS-03-017
	CONSERVACIÓN DE REGISTRO DIARIO DE CONTROL DE FUNCIONAMIENTO Y TEMPERATURA DEL REFRIGERADOR PARA MEDICAMENTOS QUE LO REQUIERAN EN FARMACIAS, DROGUERÍAS Y BOTICAS.	3	COFEPRIS-09-006
	CONSERVACIÓN DE REGISTROS EN LIBRETAS FOLIADA O SISTEMAS AUTOMATIZADOS DE LOS EQUIPOS USADOS EN DISPOSITIVOS MÉDICOS DE IMPORTACIÓN	3	COFEPRIS-09-009
	CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES DE LAS AUTORIZACIONES SANITARIAS PREVIAS DE IMPORTACIÓN DE MATERIA PRIMA Y PRODUCTO TERMINADO QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, DE BIOLÓGICOS Y HEMODERIVADOS Y DE DISPOSITIVOS MÉDICOS.	1	COFEPRIS-09-008
	CONSERVACIÓN DEL REGISTRO DE ACTIVIDADES REGULADAS DE PRECURSORES QUÍMICOS.	1	COFEPRIS-03-016

NOMBRE DEL TRÁMITE	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	No. RFTS
	CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS CON LAS QUE SE REALIZA CUALQUIER ACTIVIDAD REGULADA DE PRECURSORES QUÍMICOS.	1	COFEPRIS-09-005
	CONSERVACIÓN DEL REGISTRO DE LAS ACTIVIDADES	2	COFEPRIS-03-016

	REGULADAS DE PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES	1	
	Sólo cuando se trate de producción de productos químicos esenciales		
	CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS CON LAS QUE SE REALICE CUALQUIER ACTIVIDAD REGULADA DE PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES	2	COFEPRIS-09-005
	Sólo cuando se trate de producción de productos químicos esenciales	1	
	CONSERVACIÓN DE REGISTROS EN LIBRETAS FOLIADAS O SISTEMAS AUTOMATIZADOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES QUE NO SEAN NI CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, CUYA PREPARACIÓN SE EFECTÚE EN DROGUERÍAS.	3	COFEPRIS-09-009
	ACCIÓN POPULAR (DENUNCIA)		
	Para establecimientos previstos en el criterio 1 Y 2 del anexo I de este documento, a cargo de la COFEPRIS	1	COFEPRIS-08-002
	Para establecimientos previstos en el criterio 3 del anexo I de este documento, a cargo de las entidades federativas	3	
	RECURSO DE REVISIÓN (ACTO ADMINISTRATIVO)		
	Para establecimientos previstos en el criterio 1 Y 2 del anexo I de este documento, a cargo de la COFEPRIS	1	COFEPRIS-08-001
	Para establecimientos previstos en el criterio 3 del anexo I de este documento, a cargo de las entidades federativas	3	

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
EL SECRETARIO DE SALUD
DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS
EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
LIC. MIGUEL ÁNGEL TOSCANO VELASCO
POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO
LIC. SERGIO ÁLVAREZ MATA

EL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO
DR. VÍCTOR MANUEL CABALLERO SOLANO
LA DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO
SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DRA. MARÍA LUISA GONTES BALLESTEROS

EL COMISIONADO PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
DR. HUGO ANTONIO OCAMPO CUÉ

RÚBRICAS.